Ministerio de Economía y Finanzas

E/1305

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2023

2023-5-1-0009275

VISTO: lo dispuesto por los artículos 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y 106 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos mensuales previstos en las referidas normas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

PC/A-DG

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en $ 5.380 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta) para el año 2024, el monto del pago mensual a que refiere el inciso primero del artículo 106 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 2º.- Fíjanse para el año 2024, los siguientes montos para los pagos mensuales a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996:

a) Ingresos hasta una vez y media el límite del literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996: $ 6.220 (pesos uruguayos seis mil doscientos veinte).

b) Ingresos que superen una vez y media el referido límite y hasta tres veces: $ 7.050 (pesos uruguayos siete mil cincuenta).

c) Ingresos que superen tres veces el referido límite y hasta seis veces: $ 7.710 (pesos uruguayos siete mil setecientos diez).

d) Ingresos que superen seis veces el referido límite y hasta doce veces: $ 10.350 (pesos uruguayos diez mil trescientos cincuenta).

e) Ingresos que superen doce veces el referido límite y hasta veinticuatro veces: $ 14.020 (pesos uruguayos catorce mil veinte).

f) Ingresos que superen las veinticuatro veces el referido límite: $ 17.530 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos treinta).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

2023-5-1-0009275